

## Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 607/2024

La Paz, 20 de noviembre de 2024

### VISTOS:

La Resolución Administrativa Regulatoria N° 2004/0551 de fecha 23 de abril de 2004 (**RAR 2004/0551**); el Informe Técnico ATT-DAF-INF TEC COB LP 17/2024 de 08 de marzo de 2024 (**INFORME DE COBRANZAS**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF JUR LP 1663/2024 de 20 de noviembre de 2024 (**INFORME JURIDICO**); los antecedentes del caso, la normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver, y:

### CONSIDERANDO 1.- (ANTECEDENTES)

Que mediante Resolución Administrativa Regulatoria N° **2004/0551** de fecha 23 de abril de 2004, la Superintendencia de Telecomunicaciones (ahora ATT), otorgó a la Empresa Unipersonal RADIO MOVIL SOLO PARA USTED representada legalmente por María Julia Salvatierra Guajardo, Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas y Registro de Red Privada.

Que mediante Nota **ATT-DAF-N LP 1002/2019** de fecha 15 de julio de 2019, la Dirección Administrativa Financiera, comunicó a RADIO MOVIL SOLO PARA USTED, información sobre Obligaciones Pendientes de pago a favor de la ATT. Mediante Informe de Devolución N° 014780 de fecha 26 de julio de 2019, la empresa de Courier “UBEX EXPRESS” comunicó a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT que la empresa no se encuentra en la dirección señalada y que los teléfonos de referencia no funcionan; posteriormente, se realizó la Publicación de Edicto en un periódico de Circulación Nacional “El Cambio” en fecha 16 de diciembre de 2019.

Que mediante Comunicación Interna **ATT-DAF-CI LP 1926/2019** de fecha 27 de septiembre de 2019, la Dirección Administrativa Financiera, comunicó a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC que, se remitió la nota señalada en el párrafo precedente a RADIO MOVIL SOLO PARA USTED señalando el Formulario de Obligaciones Financieras, la misma fue notificada mediante Edicto y que la Empresa no se pronunció al respecto, por consiguiente, solicitó remitir a la Dirección Jurídica un Informe Técnico para realizar las acciones Legales correspondientes.

Que mediante Comunicación Interna **ATT-DJ-CI LP 1290/2022** de fecha 22 de julio de 2022, la Dirección Jurídica solicitó a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC a través del Informe Jurídico ATT-DJ-INF JUR LP 1195/2022 de fecha 07 de julio de 2022, Informe Técnico para la verificación y actualización de información de Títulos Habilitantes de RADO MOVIL SOLO PARA USTED.

Que mediante Informe Técnico **ATT-DTLTIC-INF TEC LP 496/2023** de fecha 28 de abril de 2023, la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, informó a la Dirección Jurídica que RADIO MOVIL SOLO PARA USTED NO cuenta con Títulos Habilitantes que se encuentren Vigentes.

Que mediante Nota **ATT-DAF-NC LP 111/2023** de fecha 29 de septiembre de 2023, la ATT, remitió a RADIO MOVIL SOLO PARA USTED, información de Obligaciones Financieras pendientes, por concepto de Derecho de Uso de Frecuencia – DUF y Tasa de Fiscalización y Regulación - TFR y que se encuentra en mora de conformidad a los Artículos 180 y 182 del Decreto Supremo N° 1391 (**REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N°164**), y fue emplazado para que en el plazo de diez (10) días hábiles, haga efectivo el pago adeudado.

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



I-LP-5131/2024

Que mediante Informe Técnico de Cobranzas **ATT-DAF-INF TEC LP 17/2024** de fecha 08 de marzo de 2024, la Dirección Administrativa Financiera concluyó que, RADIO MOVIL SOLO PARA USTED, no cumplió con la intimación efectuada mediante Nota ATT-DAF-NC LP 111/2023, por concepto de Derecho de Uso de Frecuencia - DUF de las gestiones 2013 y 2014 y de Tasa de Fiscalización y Regulación - TFR de las gestiones 2013 y 2014 con una deuda exigible vencida y acumulada de Bs907,88 (Novecientos Siete 88/100 bolivianos) actualizada al 31 de marzo de 2024.

**CONSIDERANDO 2.- (MARCO NORMATIVO)**

Que el Inciso b) del Artículo 178 del Reglamento General a la Ley N° 164 para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO GENERAL**), señala que el **OPERADOR** debe efectuar pago anual por concepto Derecho de Uso de Frecuencias - DUF, de manera anticipada hasta el 31 de enero de cada año.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 180 del **REGLAMENTO GENERAL**, establecen la aplicación de multas e intereses por incumplimiento de pago oportuno del DUF.

Que el Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172, de 15 de septiembre de 2003 (**ANEXO DEL D.S. 27172**), expresa que el Superintendente ejecutará coactivamente sus resoluciones, vencido el plazo fijado para su cumplimiento, a través de: “a. *Imposición de multas compulsivas y progresivas; b. Ejecución por un tercero a costa de quién incumple el acto administrativo; c. Otros medios de ejecución directa autorizados por el ordenamiento jurídico; y d. Ejecución judicial forzada de bienes*”.

Que el Artículo 53 del **ANEXO DEL D.S. 27172** determina que: “*Las resoluciones determinativas de los Superintendentes que contengan montos líquidos y exigibles, constituirán título ejecutivo suficiente y se harán efectivas en sede judicial mediante ejecución forzada de bienes del responsable. A este efecto, el Superintendente remitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable*”.

Que el Reglamento General a la Ley N° 164, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012, (**REGLAMENTO GENERAL**) establece los montos, formas y plazos de pago de la Tasa de Fiscalización y Regulación – TFR, así como la aplicación de penalidades de multa e interés en caso de mora.

Que el Decreto Supremo N° 4250, de 28 de mayo de 2020 (**DS N° 4250**), extiende el plazo de pago de la TFR de la Gestión 2020 hasta el 10 de diciembre de 2020 y la información de los Estados Financieros de la Gestión 2019 debió ser presentada a la ATT en los siguientes quince (15) días hábiles posteriores de presentados al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

Que la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR TL LP 1012/2017, de 08 de septiembre de 2017 (**RAR 1012/2017**) aprueba el “Procedimiento para el Pago de la TFR para el Sector de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación”.

Que el Instructivo de llenado del formulario de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 671/2018 de 18 de septiembre de 2018 (**RAR 671/2018**), establece: “*Los Formularios de Declaración Jurada de Tasa de Fiscalización y Regulación deben presentarse con carácter obligatorio antes del 30 de junio del año al que corresponda la declaración del cálculo de la Tasa de Fiscalización y Regulación – TFR*”.

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



I-LP-5131/2024

Que el Parágrafo I del Artículo 2 de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 48/2019 aprueba el Procedimiento para el Pago de la Tasa de Fiscalización y Regulación para el Sector de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación.

**CONSIDERANDO 3.- (FUNDAMENTOS)**

Que mediante **INFORME DE COBRANZAS**, la Dirección Administrativa Financiera, concluyó que: *“(...) se concluye que el operador “RADIO MOVIL SOLO PARA USTED” con ID-2642 no ha cumplido con el pago por los conceptos de Derecho de Uso de Frecuencia y la Tasa de Fiscalización y Regulación en los plazos previstos por la normativa vigente (...)”. “(...) De acuerdo a la información registrada en el SICOSI las obligaciones pendientes de pago se encuentran actualizadas al 31 de marzo de 2024, por un total de Bs907,88”.*

Que, la autorización temporal de licencias en telecomunicaciones, conlleva una serie de obligaciones, entre ellas, de carácter económicas. En ese sentido, se otorgó a RADIO MOVIL SOLO PARA USTED, una Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas y Registro de Red Privada a través de la **RAR 2004/0551**, sin embargo, la Dirección Administrativa Financiera identificó la existencia de deudas económicas pendientes de pago por concepto de Derecho de Uso de Frecuencia - DUF en las gestiones 2013 y 2014, así como también, por concepto de Tasa de Fiscalización y Regulación - TFR en las gestiones 2013 y 2014.

Que el **INFORME JURÍDICO** concluye que, la ATT otorgó Títulos Habilitantes a RADIO MOVIL SOLO PARA USTED; al respecto, la Dirección Administrativa Financiera estableció deudas económicas pendientes de pago, por lo que, a través de Nota ATT-DAF-NC LP 111/2023, se intimó a RADIO MOVIL SOLO PARA USTED a cancelar sus deudas, sin embargo, no se obtuvo ningún pronunciamiento de su parte, pese a su legal notificación; por lo que, se recomendó conminar a RADIO MOVIL SOLO PARA USTED a realizar el pago de sus deudas económicas que tuviera con la ATT, y en caso de incumplimiento, se inicie el proceso coactivo ante la autoridad judicial competente.

Que, en conformidad al análisis antes descrito, en el marco de las atribuciones y competencias reconocidas a favor de la ATT, corresponde CONMINAR a RADIO MOVIL SOLO PARA USTED a realizar el pago de las obligaciones pendientes, bajo alternativa de iniciar las acciones que correspondan para la cobranza coactiva en sede judicial, en caso de incumplimiento, en el marco de la normativa vigente.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - **CONMINAR** a la Empresa Unipersonal **RADIO MOVIL SOLO PARA USTED** representada legalmente por María Julia Salvatierra Guajardo para que en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir del día siguiente de su notificación, **PAGUE** las obligaciones pendientes por concepto de Derecho de Uso de Frecuencia - DUF de las gestiones 2013 y 2014; así como también, de Tasa de Fiscalización y Regulación - TFR de las gestiones 2013 y 2014, de acuerdo a la información de Formulario de Obligaciones Financieras donde se expone una deuda vencida acumulada y exigible de Bs907,88 (Novecientos Siete 88/100 bolivianos) actualizada al 31 de marzo de 2024, emitida por la

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



I-LP-5131/2024

## Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 607/2024

Dirección Administrativa Financiera (montos económicos sujetos a actualización al momento de hacer efectiva la obligación), bajo alternativa de iniciar las acciones legales que correspondan para hacer efectivo el pago.

**SEGUNDO. - DISPONER** que, ante el incumplimiento del pago por parte de **RADIO MOVIL SOLO PARA USTED** en el plazo establecido en el Resuelve Primero, el presente acto administrativo se constituirá en Título Ejecutivo suficiente y se hará efectivo en sede judicial.

**TERCERO. - INSTRUIR** a la Unidad de Recursos Administrativos y Procesos Judiciales dependiente de la Dirección Jurídica, iniciar el proceso coactivo ante la autoridad judicial competente, en caso de incumplimiento del Resuelve Primero de la presente Resolución Administrativa, por parte de la Empresa **RADIO MOVIL SOLO PARA USTED**.

**CUARTO. - NOTIFICAR** a **RADIO MOVIL SOLO PARA USTED** en la calle Papa León N° 13 zona Pacata Alta de la ciudad de Cochabamba, Teléfono(s) de referencia: (4)4491870 de conformidad a lo establecido por el Artículo 33 de la Ley 2341 Ley de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 y a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 13 del reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, de fecha 15 de septiembre de 2003.

Regístrese y archívese.

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



I-LP-5131/2024

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.